



CERTIFIED TRUE COPY
We, Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited being the
duly appointed Registered Agent of the Company
DO HEREBY CERTIFY that this document is a true
copy of its original.

PODER

.....
Registered Agent

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que el suscrito, Oriel Kennion, debidamente autorizado por la Reunión de Junta Directiva celebrada el 21 de noviembre de 2005 (en adelante denominado "el Otorgante") por este medio otorga un Poder General a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que en adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador o de cualquier parte del mundo y proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las exemplifica:

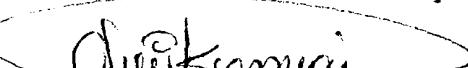
1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD. y a realizar cuento acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o en cualquier otra divisa a nombre del Mandante que ésta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la ley ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para que el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, gravar o enajenar muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y en cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisario, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier tribunal o autoridad judicial, civil, penal y fiscal y/o ante cualquier autoridad o tribunal administrativo, y/o ante cualquier autoridad o tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado Ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro estado o instituciones estatales.
5. Los Poderes otorgados al Apoderado General por el Otorgante será duradero e irrevocable por un periodo de diez (10) años desde este día y podrá ser renovado por el Otorgante por medio de cualquier otro instrumento.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Edo.
Dr. Reticio Paredes



6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquiera actuación por parte de los apoderados, en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo en que el apoderado conozca de esta revocación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de **NIZAZUR LTD.** fue fijado a esto en la presencia de:


Oriel Kennion
Director

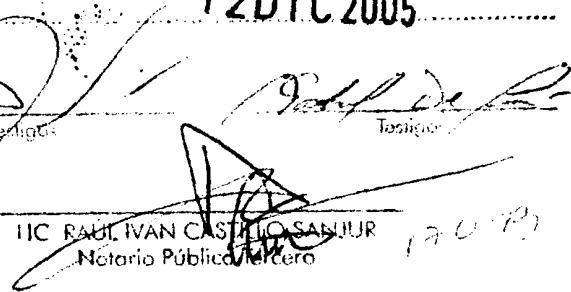


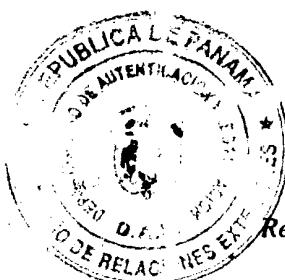
El suscrito Lic. Raúl Iván Castillo Sanjur, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-157 725

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante a mí, a los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas.

Panamá.....

12 DIC 2005


Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto
CERTIFICA:



Que la firma que antecede y que dice:

RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 12

de DICIEMBRE año 2005

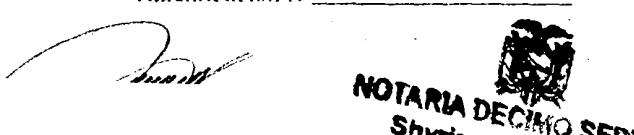
ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL

CIRCUITO DE PANAMÁ

Panamá 13 de DICIEMBRE año 2005

73335

Autenticación N° 170-B AP


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Sucia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N° - 757 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscripto certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 14 de 12 del 2005

Jaén Dávila G.
MINISTRO
CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)

Yo, Lic. RAÚL MÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.P.)

06 OCT 2008

Panamá

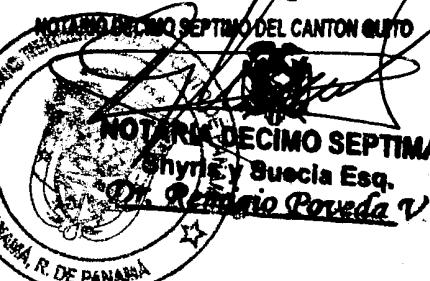
Testigos

Testigos

LIC. RAÚL MÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me
fue presentada.

Quito, 29 JUN. 2012



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl M. Castilla

3 quien actúa en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 06 OCT 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 110041
9 Sello/timbre 10 Firma G. Buelvas

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.